Comunicación de supervisión contrato de suministro No 1908 de 2022 suscrito con COMERCIALIZADORA CASAS LTDA

Oscar Juan Pablo Hernandez Arias <pablo.hernandez@urt.gov.co>

Jue 09/06/2022 15:33

Para: Alexander Vargas Gonzalez <alexander.vargas@urt.gov.co>;Alicia Almeida Bernal <alicia.almeida@urt.gov.co>

CC: Hector Hernando Acosta Jimenez <hector.acosta@urt.gov.co>;Luz Amparo Gantiva Rincon <luz.gantiva@urt.gov.co>;Brayan David Montero Ramirez <brayan.montero@urt.gov.co>

Señor
ALEXANDER VARGAS GONZALEZ
Profesional Especializado Grado 15 Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula No.15 del clausulado del contrato de suministro No. 1908-2022, le comunico la designación como supervisor del mismo. Por lo anterior, y para efectos de adelantar esta actividad me permito remitir la siguiente información:

No. Contrato	Contratista	Fecha Suscripción	Registro Presupuestal	Aprobación de Pólizas	Fecha de inicio	Terminación del contrato
1908-2022	COMERCIALIZADORA CASAS LTDA	02/06/2022	No 920122 del 2/06/2022	09/06/2022	09/06/2022	16/12/2022

Link publicación SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2917304&isFromPublicArea=True&isModal=False

En consecuencia, las actividades que le competen en razón de esta designación son entre otras, las siguientes:

1. Suscribir las Actas inherentes a la ejecución del mismo.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo.
4. Aplicar lo establecido en la Guía para la imposición de multas y sanciones del Proceso de Gestión Contractual.
5. Recibir la correspondencia del Contratista, y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de Otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo 10 días de antelación ante la Coordinación de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la UAEGRTD.
7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
8. Velar por que el Contratista cumpla con la calidad de los servicios pactados.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la UAEGRTD.

11. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
12. Alimentar con las actuaciones que surgen dentro de la ejecución del Contrato, el expediente de este de conformidad con la Guía Para La Organización de Expedientes Contractuales publicada en el Sistema Integrado de Gestión del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa.
13. Realizar la gestión correspondiente a fin de garantizar que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente hasta la liquidación del presente Contrato.
14. Abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.
15. Asistir a los espacios de socialización del Manual de Supervisión y a las Mesas de Atención a la Supervisión (MAS) cuando sea convocado a ellas.
16. Las demás inherentes a la función desempeñada.

El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Cordialmente,

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

ÓSCAR JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARIAS
Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Nivel Central, Bogotá D.C., Colombia
Carrera 13ª No.29-24 piso 9
pablo.hernandez@urt.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co

El campo es de todos Minagricultura